

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES LABORALES

COROZAL – SUCRE

Corozal, Marzo ocho (08) de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO LABORAL

DEMANDANTE: JOAQUIN JOSE GONZALEZ PALENCIA Y OTROS

DEMANDADO: INSTITUTO MUNICIPAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO DE
COROZAL "IMTRAC"

RADICADO: 702153103001- 00019-00

ASUNTO

Revisando la integridad del expediente se puede observar que la parte accionante en la correspondiente demanda solicita a este despacho que se decreten medidas cautelares de embargo y retención de las sumas de dinero relacionadas a continuación:

- ❖ La suma proporcional al valor de las obligaciones laborales demandadas: SESENTA MILLONES CIENTO OCHENTA Y TRES MIL SESENTA Y CINCO PESOS (\$60'183.065), más el 50% de las cuentas de ahorro y corrientes pertenecientes al INSTITUTO MUNICIPAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO DE COROZAL "IMTRAC" y todos aquellos dineros que conforman las pretensiones de la demanda que lleguen a

ingresar a las arcas de la entidad demandada ante las siguientes entidades bancarias:

Bogotá y Agrario de Colombia de Corozal, Banco BBVA, Bogotá y Agrario de Colombia, Bancolombia, Davivienda, Banco popular, Banco del occidente, Banca fe, Ave villas, Banco de occidente de la ciudad de Sincelejo, Sucre.

- ❖ Los dineros que estén o llegaren a depositarse en las siguientes cuentas que posee la entidad demandada ante la entidad Bancolombia, sucursal Corozal, Sucre:
 - Cuenta de ahorro N° 111544 12222 denominada COMPARENDO
 - Cuenta de ahorro N° 111544 12982 denominada PERMISO UTILIZACION MAYA
 - Cuenta de ahorro N° 111255 49031 denominada IMTRAC COROZAL
 - Cuenta corriente N° 111768 06962 denominada INFRACCIONES COROZAL
 - Cuenta corriente N° 111544 15741 denominada IMTRAC COROZAL FUNCIONAMIENTO
- ❖ La tercera parte de los dineros que posea el instituto "IMTRAC" en las cuentas de ahorro N° 463143006794 y N° 463143003736 del Banco Agrario de Colombia de la ciudad de Corozal, Sucre.
- ❖ Los recursos que le gira la fiduciaria Alianza al instituto "IMTRAC"
- ❖ Los dineros que mensualmente gira la Tesorería de la gobernación de Sucre al instituto "IMTRAC"
- ❖ La tercera parte de los recursos netos que recauda mensualmente el SIMIT por las infracciones de foto multa.
- ❖ Los recursos que recaude mensualmente la Federación Colombiana de Municipios por las infracciones de foto multas impuestas por el "IMTRAC"

- ❖ Los recursos que le corresponden al ente demandado por concepto del porcentaje de los dineros que se debe girarle a la demanda, derivados de los recaudos que se obtengan del contrato de prestación de servicios y apoyo a la gestión para el instituto "IMTRAC" en los actos preparatorios y diferentes etapas procesales para el cobro de las infracciones a las normas de tránsito

Decretar, además, el embargo y retención de los siguientes depósitos judiciales que obran dentro de procesos ejecutivos especiales:

- ❖ Depósito J. N° 463030000676763 por la suma de 18'334.710,03 que obran dentro del proceso ejecutivo especial de JAIR CASTILLA GONZALEZ contra el instituto "IMTRAC", en razón a que los recursos que persiguen son propiedad de la demandada y el proceso donde reposan los dineros se dio por terminado.
- ❖ Depósito J. N° 463140000217351 por la suma de 15'847.067,46 que obran dentro del proceso ejecutivo especial de ALBERTO JOSE PEREZ PEREZ contra el instituto "IMTRAC", en razón a que los recursos que persiguen son propiedad de la demandada y el proceso donde reposan los dineros se dio por terminado.
- ❖ Depósito J. N° 463140000217442 por la suma de 1'054.073 que obran dentro del proceso ejecutivo especial de ALBERTO JOSE PEREZ PEREZ contra el instituto "IMTRAC", en razón a que los recursos que persiguen son propiedad de la demandada y el proceso donde reposan los dineros se dio por terminado.
- ❖ Depósito J. N° 463140000216937 por la suma de 208.600 que obran dentro del proceso ejecutivo especial de ALBERTO JOSE PEREZ PEREZ contra el instituto "IMTRAC", en razón a que los recursos que persiguen son propiedad de la demandada y el proceso donde reposan los dineros se dio por terminado.
- ❖ Depósito J. N° 463140000216922 por la suma de 62.000 que obran dentro del proceso ejecutivo especial de ALBERTO JOSE PEREZ PEREZ

contra el instituto "IMTRAC", en razón a que los recursos que persiguen son propiedad de la demandada y el proceso donde reposan los dineros se dio por terminado.

- ❖ Depósito J. N° 463140000216931 por la suma de 151.000 que obran dentro del proceso ejecutivo especial de ALBERTO JOSE PEREZ PEREZ contra el instituto "IMTRAC", en razón a que los recursos que persiguen son propiedad de la demandada y el proceso donde reposan los dineros se dio por terminado.
- ❖ Depósito J. N° 463140000217378 por la suma de 30'770.047,37 que obran dentro del proceso ejecutivo especial de YARMIT DE JESUS MERCADO ARROYO contra el instituto "IMTRAC", en razón a que los recursos que persiguen son propiedad de la demandada y el proceso donde reposan los dineros se dio por terminado.
- ❖ Depósito J. N° 463140000217421 por la suma de 7'770.454,92 que obran dentro del proceso ejecutivo especial de ANIBAL JARABA ORTEGA contra el instituto "IMTRAC", en razón a que los recursos que persiguen son propiedad de la demandada y el proceso donde reposan los dineros se dio por terminado.
- ❖ Depósitos judiciales que resultaren a título de remanentes y sobrante, dentro del proceso ejecutivo laboral de referencia FABIAN LOPEZ Y OTROS contra INSTITUTO MUNICIPAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO DE COROZAL "IMTRAC", el cual cursa en el juzgado civil del circuito con funciones laborales de Corozal, Sucre.
- ❖ Ejecutivo especial de BERNARDO TATIS ALVARES contra "IMTRAC" radicación N° 2019-411-00 que cursa en el juzgado noveno administrativo oral del circuito de Sincelejo, y en su defecto ponga a disposición de este despacho los depósitos judiciales obrantes dentro del aludido proceso.

CONSIDERACIONES

Con respecto a la solicitud de medidas cautelares hecha por la parte actora, para el embargo y retención de los dineros depositados en cuentas corrientes, de ahorros y en tesorería del INSTITUTO MUNICIPAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO DE COROZAL "IMTRAC", entidad pública de orden municipal, tenemos que, para el caso en cuestión no es aplicable la **inembargabilidad de los recursos de la Nación**, toda vez que la acreencia reclamada es de carácter laboral, lo cual constituye una excepción a esa norma.

El consejo de estado ha expresado que el legislador adoptó como regla general la inembargabilidad de los recursos públicos consagrados en el Presupuesto General de la Nación, pero ante la necesidad de armonizar esa cláusula con los demás principios y derechos reconocidos en la Constitución la jurisprudencia ha fijado algunas reglas de excepción, por cuanto se debe tener en cuenta la prevalencia del interés general que comprende el deber de proteger y asegurar la efectividad de los derechos fundamentales de cada persona individualmente considerada.

Bajo la vigencia del Acto Legislativo No. 1 de 2001, se estableció que:

*" Las **excepciones al principio de inembargabilidad de los recursos públicos** comprendía: (i) la necesidad de satisfacer créditos u obligaciones de origen laboral con miras a efectivizar el derecho al trabajo en condiciones dignas y justa; (ii) la importancia del oportuno pago de sentencias judiciales, para garantizar la seguridad jurídica y el respeto de los derechos reconocidos en dichas providencia; y (iii) el caso en que existieran títulos emanados del Estado que reconocieran una obligación clara, expresa y exigible."*

Es así, que, una vez revisado el escrito y solicitud de medidas cautelares, se encuentra que es procedente de conformidad con el artículo 85 del CPT y SS. En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito con Funciones Laborales de corozal,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR el **EMBARGO Y RETENCION** de la tercera parte de las sumas de dinero depositadas en cuentas corrientes, de ahorros y tesorería,

pertenecientes al INSTITUTO MUNICIPAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO DE COROZAL "IMTRAC", así:

1. La suma proporcional al valor de las obligaciones laborales demandadas: SESENTA MILLONES CIENTO OCHENTA Y TRES MIL SESENTA Y CINCO PESOS (\$60'183.065), más el 50% de las cuentas de ahorro y corrientes pertenecientes al INSTITUTO MUNICIPAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO DE COROZAL "IMTRAC" y todos aquellos dineros que conforman las pretensiones de la demanda que lleguen a ingresar a las arcas de la entidad demandada ante las siguientes entidades bancarias:

Bogotá y Agrario de Colombia de Corozal, Banco BBVA, Bogotá y Agrario de Colombia, Bancolombia, Davivienda, Banco popular, Banco del occidente, Banca fe, Ave villas, Banco de occidente de la ciudad de Sincelejo, Sucre.

2. La tercera parte de los dineros que estén o llegaren a depositarse en las siguientes cuentas que posee la entidad demandada ante la entidad Bancolombia, sucursal Corozal, Sucre:
 - Cuenta de ahorro N° 111544 12222 denominada COMPARENDO
 - Cuenta de ahorro N° 111544 12982 denominada PERMISO UTILIZACION MAYA
 - Cuenta de ahorro N° 111255 49031 denominada IMTRAC COROZAL
 - Cuenta corriente N° 111768 06962 denominada INFRACCIONES COROZAL
 - Cuenta corriente N° 111544 15741 denominada IMTRAC COROZAL FUNCIONAMIENTO
3. La tercera parte de los dineros que posea el instituto "IMTRAC" en las cuentas de ahorro N° 463143006794 y N° 463143003736 del Banco Agrario de Colombia de la ciudad de Corozal, Sucre.

4. La tercera parte 1/3 de los recursos que le gira la fiduciaria Alianza al instituto "IMTRAC"
5. La tercera parte 1/3 de los dineros que mensualmente gira la Tesorería de la gobernación de Sucre al instituto "IMTRAC"
6. La tercera parte de los recursos netos que recauda mensualmente el SIMIT por las infracciones de foto multa.
7. La tercera parte 1/3 de los recursos que recaude mensualmente la Federación Colombiana de Municipios por las infracciones de foto multas impuestas por el "IMTRAC"
8. La tercera 1/3 parte de los recursos que le corresponden al ente demandado por concepto del porcentaje de los dineros que se debe girarle a la demanda, derivados de los recaudos que se obtengan del contrato de prestación de servicios y apoyo a la gestión para el instituto "IMTRAC" en los actos preparatorios y diferentes etapas procesales para el cobro de las infracciones a las normas de transito

SEGUNDO: DECRETAR el **EMBARGO Y RETENCION** de los siguientes depósitos judiciales que obran dentro de procesos ejecutivos especiales:

1. Deposito J. N° 463030000676763 por la suma de 18'334.710,03 que obran dentro del proceso ejecutivo especial de JAIR CASTILLA GONZALEZ contra el instituto "IMTRAC", en razón a que los recursos que persiguen son propiedad de la demandada y el proceso donde reposan los dineros se dio por terminado.
2. Deposito J. N° 463140000217351 por la suma de 15'847.067,46 que obran dentro del proceso ejecutivo especial de ALBERTO JOSE PEREZ PEREZ contra el instituto "IMTRAC", en razón a que los recursos que persiguen son propiedad de la demandada y el proceso donde reposan los dineros se dio por terminado.

3. Deposito J. N° 463140000217442 por la suma de 1'054.073 que obran dentro del proceso ejecutivo especial de ALBERTO JOSE PEREZ PEREZ contra el instituto "IMTRAC", en razón a que los recursos que persiguen son propiedad de la demandada y el proceso donde reposan los dineros se dio por terminado.
4. Deposito J. N° 463140000216937 por la suma de 208.600 que obran dentro del proceso ejecutivo especial de ALBERTO JOSE PEREZ PEREZ contra el instituto "IMTRAC", en razón a que los recursos que persiguen son propiedad de la demandada y el proceso donde reposan los dineros se dio por terminado.
5. Deposito J. N° 463140000216922 por la suma de 62.000 que obran dentro del proceso ejecutivo especial de ALBERTO JOSE PEREZ PEREZ contra el instituto "IMTRAC", en razón a que los recursos que persiguen son propiedad de la demandada y el proceso donde reposan los dineros se dio por terminado.
6. Deposito J. N° 463140000216931 por la suma de 151.000 que obran dentro del proceso ejecutivo especial de ALBERTO JOSE PEREZ PEREZ contra el instituto "IMTRAC", en razón a que los recursos que persiguen son propiedad de la demandada y el proceso donde reposan los dineros se dio por terminado.
7. Deposito J. N° 463140000217378 por la suma de 30'770.047,37 que obran dentro del proceso ejecutivo especial de YARMIT DE JESUS MERCADO ARROYO contra el instituto "IMTRAC", en razón a que los recursos que persiguen son propiedad de la demandada y el proceso donde reposan los dineros se dio por terminado.
8. Deposito J. N° 463140000217421 por la suma de 7'770.454,92 que obran dentro del proceso ejecutivo especial de ANIBAL JARABA ORTEGA contra el instituto "IMTRAC", en razón a que los recursos que persiguen son propiedad de la demandada y el proceso donde reposan los dineros se dio por terminado.

9. Depósitos judiciales que resultaren a título de remanentes y sobrante, dentro del proceso ejecutivo laboral de referencia FABIAN LOPEZ Y OTROS contra INSTITUTO MUNICIPAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO DE COROZAL "IMTRAC", el cual cursa en el juzgado civil del circuito con funciones laborales de Corozal, Sucre.
10. Ejecutivo especial de BERNARDO TATIS ALVARES contra "IMTRAC" radicación N° 2019-411-00 que cursa en el juzgado noveno administrativo oral del circuito de Sincelejo, y en su defecto ponga a disposición de este despacho los depósitos judiciales obrantes dentro del aludido proceso.

SEGUNDO: LIMÍTESE la medida hasta la suma de NOVENTA MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS **(90'274.598)** MONEDA LEGAL.

TERCERO: Por secretaria líbrese los correspondientes oficios

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLARENA LUCIA ORDOÑEZ SIERRA
JUEZ

Firmado Por:

Clarena Lucia Ordoñez Sierra
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5961ff156b3ba529d9be101f37a51d2eb82bff832bbb90df27464acac992efe7**

Documento generado en 08/03/2022 04:35:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>